

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 29, del mes de Diciembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución \_\_\_\_, Auto X), No.135-0401-2017, de fecha 22 de Diciembre del 2017, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056700404225, usuario Freddy Oswaldo Rodríguez Henao, y se desfija el día 09 , del mes de Enero, de 2018 \_siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño  
Nombre funcionario responsable

Doris castaño B  
firma



<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>135-0401-2017</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Porce-Nús</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>22/12/2017</b>	<b>Hora: 13:30:15.2... Follos:</b>

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA UN ARCHIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que el 15 de agosto de 2008 el señor JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCIA, con Cedula N° 5.723.558 como representante Legal del Municipio de San Roque – Antioquia, presenta ante esta Corporación Ambiental solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS N° 135-0087 como poseedor del predio denominado Agua Linda Limitada.

Que el 15 de agosto de 2008 mediante auto N° 135-0052 esta Corporación admite la solicitud de permiso de vertimientos y ordena visita técnica al predio beneficiado.

Que el 26 de septiembre de 2012 se realiza un informe técnico radicado 112-0568 por medio del cual se recomienda aceptar unas reclamaciones presentadas por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San Roque, respecto a a los valores cobrados por concepto de tasa retributiva en el periodo evaluado de noviembre de 2010, octubre de 2011 y que han sido facturados a la fecha de manera parcial (facturas mensuales) entre noviembre de 2011 y junio de 2012, solicita separar las cargas y valores facturados de la zona urbana con respecto a los corregimientos que son responsabilidad del municipio, debido a que la ESP solo presta el servicio de alcantarillado en la cabecera municipal.

Que el 19 de octubre de 2012 mediante resolución N° 112-4377 se anulan las facturas 048590, 048978, 049421, 049782 y 050244 y emite nueva facturación para el cobro de la tasa retributiva de la ESP de San Roque – Ant

Que en razón a que ha pasado más de cinco años sin que la parte interesada haya hecho alguna manifestación respecto a la solicitud de permiso de vertimientos, es procedente decretar el desistimiento tácito y archivo definitivo de las presentes diligencias.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E-GJ-01/V-03



Jul-12-12  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.***

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).***

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo obrante dentro de la solicitud para el trámite de **permiso de vertimientos**, es evidente que la parte interesada no se pronunció respecto a la respuesta que esta entidad le da para continuar con el trámite, vislumbrándose así un desinterés por su parte.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud del trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** iniciado por el señor **JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **5.72.558**, en su calidad de representante legal del Municipio de San Roque – Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO:** Para volver a adelantar el trámite ambiental deberá presentar **nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos para ello o de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR DE MANERA DEFINITIVA**, a través de la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la regional Porce Nus el presente expediente, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR:** la presente decisión al representante legal del Municipio de San Roque, quien para la fecha es el señor **FREDDY OSWALDO RODRIGUEZ HENAO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E-G-I-01A/03

Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

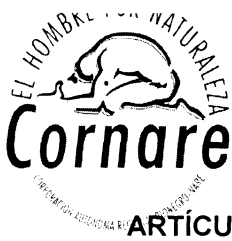
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

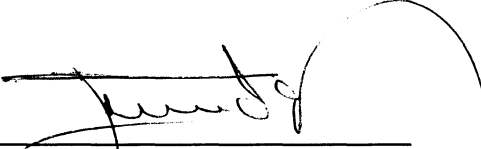




**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente actuación proceden los recursos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ**  
Director Regional Porce Nus

**Expediente: 056700404225**

**Fecha: 21/12/2017**

**Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés**

**Dependencia: Regional Porce Nus**

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E-G-L-01/V-03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.